

durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de noviembre de 1993,

Vengo en indultar a don Francisco Avila Osuna la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 19 de noviembre de 1993.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

JUAN CARLOS R.

30092 REAL DECRETO 2031/1993, de 19 de noviembre, por el que se indulta a don Salvador de la Barrera Morilla.

Visto el expediente de indulto de don Salvador de la Barrera Morilla, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de Instrucción número 6 de Sevilla, en sentencia de fecha 29 de noviembre de 1985, como autor de un delito de amenazas, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de noviembre de 1993,

Vengo en indultar a don Salvador de la Barrera Morilla la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 19 de noviembre de 1993.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

JUAN CARLOS R.

30093 REAL DECRETO 2032/1993, de 19 de noviembre, por el que se indulta a don Amalio Juan Blanco Bernaola.

Visto el expediente de indulto de don Amalio Juan Blanco Bernaola, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de fecha 4 de febrero de 1988, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de noviembre de 1993,

Vengo en indultar a don Amalio Juan Blanco Bernaola la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 19 de noviembre de 1993.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

JUAN CARLOS R.

30094 REAL DECRETO 2033/1993, de 19 de noviembre, por el que se indulta a don Valero Antonio Enfedaque López.

Visto el expediente de indulto de don Valero Antonio Enfedaque López, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencia de fecha 3 de octubre de 1990, como autor de un delito de aborto, a la pena de cinco años de prisión menor y multa de 100.000 pesetas e inhabilitación especial para el desempeño de la profesión de médico o análoga, honores que a la misma correspondan y prestar todo género de servicios en clínicas, establecimientos sanitarios o consultorios ginecológicos públicos o privados por el tiempo de siete años, y de otro delito de usurpación de funciones, a la pena de dos años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de noviembre de 1993,

Vengo en indultar a don Valero Antonio Enfedaque López la pena impuesta de privación de libertad de cinco años de prisión menor, acce-

sorias, inhabilitación y multa y conmutar la pena privativa de libertad de dos años de prisión menor, por otra de un año de igual prisión.

Dado en Madrid a 19 de noviembre de 1993.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

JUAN CARLOS R.

30095 REAL DECRETO 2034/1993, de 19 de noviembre, por el que se indulta a don Manuel Antonio Fernández López.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Antonio Fernández López, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 16 de septiembre de 1992, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de noviembre de 1993,

Vengo en indultar a don Manuel Antonio Fernández López la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 19 de noviembre de 1993.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

JUAN CARLOS R.

30096 REAL DECRETO 2035/1993, de 19 de noviembre, por el que se indulta a don Rafael Fernández Ruiz-Galán.

Visto el expediente de indulto de don Rafael Fernández Ruiz-Galán, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de fecha 24 de febrero de 1986, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de siete años de prisión mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de noviembre de 1993,

Vengo en indultar a don Rafael Fernández Ruiz-Galán la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 19 de noviembre de 1993.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

JUAN CARLOS R.

30097 REAL DECRETO 2036/1993, de 19 de noviembre, por el que se indulta a don Carlos García Naranjo.

Visto el expediente de indulto de don Carlos García Naranjo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 24 de Madrid, en sentencia de fecha 29 de septiembre de 1991, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor y 100.000 pesetas de multa, y otro de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, a la pena de tres meses y un día de privación del permiso de conducir o la facultad de obtenerlo por el mismo tiempo, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de noviembre de 1993,

Vengo en indultar a don Carlos García Naranjo la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar su total rehabilitación y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 19 de noviembre de 1993.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

JUAN CARLOS R.